





## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

### **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**

Y

## UNIVERSIDAD TÉCNOLOGICA DE CHILE INACAP Y OTROS

En Santiago de Chile, a 19 de enero de 2018, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP, RUT N° 72.012.000-3, el INSTITUTO PROFESIONAL INACAP, RUT N° 87.152.900-0, y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP, RUT N° 87.020.800-6, instituciones de educación superior en adelante denominadas en conjunto "INACAP" y representadas por su Rector, Gonzalo Vargas Otte, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 10.151, comuna de Vitacura, Santiago, por una parte, y por la otra, Fundación TODO CHILENTER, RUT N° 65.178.170-1, representada por su directora ejecutiva, doña IRINA REYES DONOSO, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.499.887-5 ambos domiciliados para estos efectos en Compañía 4365, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "CHILENTER", ambos individualmente denominados también "La Parte" y conjuntamente "Las Partes", han acordado la celebración de un convenio de colaboración académica y técnico-científica conforme a las siguientes disposiciones:

## PRIMERO: ANTECEDENTES

- INACAP, tiene por objeto la formación técnico-profesional y la capacitación integral de los
  recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo del país. Desarrolla
  sus actividades de educación superior, a través del Centro de Formación Técnica INACAP,
  del Instituto Profesional INACAP y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP,
  instituciones que imparten programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel
  superior, títulos profesionales, y grados académicos, respectivamente, además de cursos
  de capacitación mediante la OTEC de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
- CHILENTER, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que obtuvo su
  personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 869, del ministerio de Justicia, de
  fecha 25 de septiembre de 2002. Es administrada por un directorio de 12 personas,
  integrantes del sector público y privado, y cuya presidenta es la directora de la Dirección
  Sociocultural de la Presidencia de la República, Sra. Paula Forttes Valdivia.











La Fundación tiene como misión "Fomentar la educación y uso social de las tecnologías, construyendo capacidades para mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentran en la periferia tecnológica, orquestando la recolección y transformación sustentable e innovadora de los residuos electrónicos".

CHILENTER recibe donaciones de equipamiento electrónico, dado de baja por empresas, instituciones públicas, privadas y personas naturales.

Los equipos son revisados y dependiendo de si cumplen o no con el estándar, pasan a la línea de reciclaje o reacondicionamiento para donarlos y darles una segunda vida útil.

Que, en mérito de lo anterior, **CHILENTER e INACAP** desean establecer las bases específicas para llevar a cabo experiencias académicas, científicas y prácticas, vinculación con el medio y entre sus académicos, estudiantes y demás integrantes y colaboradores de esta casa de estudio superior y **CHILENTER**.

Al efecto, han decidido concertar un convenio marco de Cooperación en las áreas de vinculación con el medio académico y científico según las cláusulas siguientes:

#### SEGUNDO: OBJETO

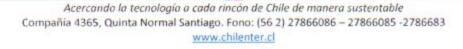
Por medio del presente instrumento, CHILENTER e INACAP manifiestan su voluntad de asociar esfuerzos para acrecentar el aporte que ambas realizan actualmente en favor de la comunidad, particularmente en acciones de colaboración en favor de la población y el medio ambiente, mediante la colaboración en actividades que incentiven el reciclaje de residuos electrónicos y cuyo objetivo final es el mejoramiento sistemático de la calidad de vida de la comunidad.

### TERCERO: ÁREAS DE APLICACIÓN

Las partes definen como área prioritaria la vinculación con el medio, sin perjuicio de establecer otras áreas y acciones de colaboración, correspondientes a las diferentes disciplinas y actividades que ambas desarrollan, citándose por vía ejemplar, las siguientes:

- Campañas de reciclaje electrónico con la comunidad estudiantil;
- Intercambio de informaciones y experiencias en investigación;
- Intercambio de profesionales e investigadores miembros de las instituciones;
- Prácticas profesionales y prácticas tempranas;
- Seminarios, conferencias, talleres y cursos de capacitación;
- Publicaciones conjuntas;
- Formulación de proyectos específicos en conjunto;
- Colaboración entre profesionales e investigadores de las partes, con el objeto de fortalecer el conocimiento teórico y práctico en áreas de interés mutuas.













### CUARTO: CONDICIONES DE COLABORACIÓN.

Los intercambios profesionales para el desarrollo de investigaciones se realizarán de manera conjunta, libre y gratuita, en aquellas áreas de la cláusula tercera o en las que dispongan las respectivas instituciones. Lo anterior implica la preparación y participación en seminarios, conferencias, talleres y publicaciones.

Los términos de la asistencia mutua y las características de cada programa del convenio de colaboración deben ser discutidos por ambas partes y concretados en Convenios específicos suscritos por las Instituciones involucradas, antes del inicio de las actividades y programas particulares.

Ambas instituciones proveerán la infraestructura necesaria para la realización de actividades de vinculación con el medio que formen parte de la misión general de cada una de las instituciones, en la medida de sus disponibilidades. Esas actividades incluirán cursos, talleres, charlas, congresos, encuentros, exhibiciones, exposiciones, seminarios, simposios y otras previamente acordadas.

Las partes establecen, como mecanismo regular de cooperación la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán establecer con precisión las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimientos y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

Ambas instituciones fomentarán las publicaciones conjuntas de artículos e investigaciones de la especialidad, en las revistas que cada una de ellas pública.

### QUINTO: METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Con el objeto de administrar este convenio y establecer los acuerdos específicos para cada programa sujeto al mismo, se seguirán los siguientes pasos:

- Cada institución designa, en este acto, según se indica en el número 5 de esta cláusula, un coordinador responsable de definir y organizar los convenios específicos entre ambas instituciones.
- Los coordinadores de cada parte evaluarán los proyectos a proponer y sugerirán recomendaciones para la consecución de los mismos, sea a Decanos, Directores o autoridades institucionales correspondientes.
- Dichos coordinadores podrán también identificar y determinar las oportunidades en las cuales ambas instituciones podrían potencialmente colaborar.
- Las partes suscribirán, mediante sus respectivos representantes debidamente facultados, los convenios que hayan sido aprobados en conformidad a sus procedimientos internos.











 El Coordinador del Convenio por parte de INACAP, será quien ejerza el cargo de Director de Vinculación con el Medio Región Metropolitana, Sra. Carolina Martínez González, y por parte de CHILENTER será quien ejerza el cargo de Subdirector Social, Señor Sergio Cerda.

#### SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este convenio, deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada institución y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del convenio. Las partes convienen que las obras intelectuales o de investigación que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, **INACAP** faculta desde ya a **CHILENTER** para usar para efectos propios y para efectos de divulgación de los fines y objetos de Chilenter, y sin fines comerciales, todo el material intelectual que **INACAP** o sus investigadores produjeren en relación a este convenio, siempre en el marco del reconocimiento de los autores. La Universidad se obliga a instruir a sus investigadores acerca de esta autorización en forma previa al inicio de sus investigaciones y sólo a proceder con las autorizaciones de los mismos.

### SEPTIMO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de la firma por ambas partes, renovándose tácita y sucesivamente por el mismo plazo, si las partes no manifiestan su voluntad en contrario mediante notificación escrita con al menos un mes de antelación a su término. Este convenio podrá ser ampliado y/o modificado de común acuerdo por las partes. En caso de terminarse o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades programas o proyectos que se encuentren en ejecución.

#### OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cada una de las partes podrá dar término al presente acuerdo, en cualquier tiempo, mediante notificación escrita enviada a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Además, se podrá cancelar el acuerdo de forma inmediata sin previo aviso, cuando la parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del acuerdo.

#### NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, razón por la cual, realizarán todas las acciones necesarias para su debido













cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo. Si no fuese posible resolver la diferencia se pondrá término al acuerdo.

## DECIMO: NO DISCRIMINACIÓN.

Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, género, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico, creencias políticas o religiosas en las prácticas de selección de los profesionales para los efectos de este Convenio.

#### DECIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios materiales, mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, respecto de los daños y perjuicios alegados por supuestas acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de este convenio.

## DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

CHILENTER autoriza a INACAP y consiente expresamente, en los términos señalados en el artículo cuarto de la Ley N° 19.628, para que esta haga uso, difunda y publicite los antecedentes y disposiciones que se establecen en el presente convenio, excluyendo todos aquellos que conforme a la citada ley tengan el carácter de datos sensibles, para los fines de publicidad y promoción de las actividades que se desarrollan de conformidad con el presente contrato.

#### DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago de Chile.

# **DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS**

La personería de Gonzalo Vargas Otte, para representar a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, al Instituto Profesional INACAP y al Centro de Formación Técnica INACAP, consta de la escrituras públicas de fecha 19 de octubre de 2017, Repertorios Números 17.918-2017, 17.919-2017 y 17.922-2017, respectivamente, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Irina Reyes Donoso para representar a **Fundación Todo Chilenter** consta en Escritura Pública de fecha 07 de abril de 2015, ante la notaría de don Osvaldo Pereira González.













El presente convenio se firma en 4 originales, permaneciendo cada parte con 2 originales.

6

Gonzalo Vargas Otte
Rector
Universidad Tecnológica de Chile
INACAP

Instituto Profesional INACAP
Centro de Formación Técnica INACAP

Irina Reyes Donoso Directora ejecutiva Fundación Todo Chilenter

